



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-26571617-GDEBA-DSTAMDCGP Adquisición de Colchones Convenio Marco N° 58-8-CM20

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 13.981, el Decreto N° 510/2021, el artículo 17, apartado 3, inciso f, del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 605/2020 y el expediente EX-2021-26571617-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la adquisición de colchones, mediante la modalidad Convenio Marco N° 58-8-CM20, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 3, la Subsecretaría de Organización Comunitaria solicita la adquisición de doce mil quinientos (12.500) colchones de una plaza, para ser distribuidas a población en situación de vulnerabilidad en el marco de la asistencia que brinda esta cartera ministerial, sumado al actual contexto de crisis sanitaria por pandemia, y acompaña el detalle de los mismos;

Que en número de orden 4, luce extracto de la página web de la Contaduría General de la Provincia <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de la cual surgen las firmas adjudicadas para los bienes en cuestión;

Que en número de orden 6 la Dirección de Contabilidad acompaña detalle de la solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que en número de orden 8 interviene la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y de conformidad con lo normado en la Ley N° 13.981, lo establecido en el artículo 17, apartado 3, inciso f, del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y el Decreto N° 605/2020;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a la emisión de la Orden de Compra para la adquisición de colchones, a requerimiento de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, mediante la modalidad Convenio Marco N° 58-8-CM20, por un importe total de pesos cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco (\$40.855.525,00), bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la adquisición referida en el artículo 1º, a favor de las firmas: OLAZUL S.A. por la suma de pesos quince millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$15.041.400,00); TROSER S.A. por la suma de pesos diecisiete quinientos noventa y cinco mil cincuenta (\$17.595.050,00); y GRUPO SALA S.A. por la suma de pesos ocho millones doscientos diecinueve mil setenta y cinco (\$8.219.075,00).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 371 – Objeto del Gasto – 5 – 1 – 4 – 8 – SUBSIDIOS VARIOS - Apertura Programática 8 – 0 – 0 – 4 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco (\$40.855.525,00).

ARTÍCULO 4º. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.